



ACUERDO N° 093/2021

En sesión ordinaria de 18 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 26 de mayo de 2021, la sostenedora Corporación Educacional Club de Leones, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria Club de Leones, de la comuna de Coyhaique, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención educativa en contextos de hospitalización.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento en este caso, la comuna de Coyhaique.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por distintos actos administrativos del mismo tenor, de modo que, a la fecha, los plazos continúan suspendidos.
4. Que, con fecha 12 de julio de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su "Constitución e Informe de la Comisión Contemplada en el Artículo 7° del Decreto N°148/2016 del Ministerio de Educación" por medio del que recomendó acoger la solicitud.
5. Que, con fecha 14 de julio de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°216 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la sostenedora Corporación Educacional Club de Leones, respecto de la Escuela Hospitalaria Club de Leones, de la comuna de Coyhaique, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°216 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 19 de julio de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°508, de esa fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
2. Que, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: "*Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio*"
3. Que, en seguida, cabe anotar que la Resolución Exenta N°216 de 2021, aprobando el otorgamiento de la subvención, citó para ello el Informe de la Comisión Regional, señalando que: "*... en la comuna y ciudad de Coyhaique, no se cuenta con el servicio educativo de Escuela Hospitalaria, con funcionamiento al interior de un recinto Hospitalario, para poder brindar el servicio educativo a aquellos niños, niñas y jóvenes, que por diversas patologías, deban ser internados de manera prolongada en el recinto hospitalario, mermando así su continuidad de estudios. Razón por ello, que esta oferta educativa al interior del recinto hospitalario, a través de la creación de una "Escuela Hospitalaria", es innovadora en la Comuna de Coyhaique.*"
4. Que, del estudio de los antecedentes consta que el establecimiento solicitante funciona actualmente en el Hospital Regional de Coyhaique, como una escuela anexa a la Escuela Especial Los Leones, que no



atiende a estudiantes en contextos hospitalarios o de enfermedad, por lo que la solicitud versa sobre la creación de un nuevo establecimiento del mismo sostenedor de la Escuela Especial, pero dedicado exclusivamente a la atención educacional en contextos hospitalarios o de enfermedad. De esta manera, y comprobándose que en la comuna de Coyhaique no existe un establecimiento que imparta tal tipo de atención, puede considerarse como acreditada la causal del artículo 13 letra b) y 16 letra a) del Decreto.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la sostenedora Corporación Educacional Club de Leones, respecto de la Escuela Hospitalaria Club de Leones, de la comuna de Coyhaique, aprobada por Resolución Exenta N°216 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación




Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2029771-bfc8ae en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 30 de agosto de 2021.

Resolución Exenta N° 169

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;
- 3) Que, con fecha 19 de julio de 2021, mediante Oficio N°508, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°216 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela Hospitalaria Club de Leones, de la comuna de Coyhaique;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°093/2021, respecto de la Escuela Hospitalaria Club de Leones, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°093/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 093/2021

En sesión ordinaria de 18 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 26 de mayo de 2021, la sostenedora Corporación Educacional Club de Leones, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria Club de Leones, de la comuna de Coyhaique, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención educativa en contextos de hospitalización.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento en este caso, la comuna de Coyhaique.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por distintos actos administrativos del mismo tenor, de modo que, a la fecha, los plazos continúan suspendidos.
4. Que, con fecha 12 de julio de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Constitución e Informe de la Comisión Contemplada en el Artículo 7° del Decreto N°148/2016 del Ministerio de Educación” por medio del que recomendó acoger la solicitud.
5. Que, con fecha 14 de julio de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°216 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la sostenedora Corporación Educacional Club de Leones, respecto de la Escuela Hospitalaria Club de Leones, de la comuna de Coyhaique, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°216 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 19 de julio de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°508, de esa fecha.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 2) Que, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio”*
- 3) Que, en seguida, cabe anotar que la Resolución Exenta N°216 de 2021, aprobando el otorgamiento de la subvención, citó para ello el Informe de la Comisión Regional, señalando que: *“... en la comuna y ciudad de Coyhaique, no se cuenta con el servicio educativo de Escuela Hospitalaria, con funcionamiento al interior de un recinto Hospitalario, para poder brindar el servicio educativo a aquellos niños, niñas y jóvenes, que por diversas patologías, deban ser internados de manera prolongada en el recinto hospitalario, mermando así su continuidad de estudios. Razón por ello, que esta oferta educativa al interior del recinto hospitalario, a través de la creación de una “Escuela Hospitalaria”, es innovadora en la Comuna de Coyhaique.”*

- 4) Que, del estudio de los antecedentes consta que el establecimiento solicitante funciona actualmente en el Hospital Regional de Coyhaique, como una escuela anexa a la Escuela Especial Los Leones, que no atiende a estudiantes en contextos hospitalarios o de enfermedad, por lo que la solicitud versa sobre la creación de un nuevo establecimiento del mismo sostenedor de la Escuela Especial, pero dedicado exclusivamente a la atención educacional en contextos hospitalarios o de enfermedad. De esta manera, y comprobándose que en la comuna de Coyhaique no existe un establecimiento que imparta tal tipo de atención, puede considerarse como acreditada la causal del artículo 13 letra b) y 16 letra a) del Decreto.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la sostenedora Corporación Educacional Club de Leones, respecto de la Escuela Hospitalaria Club de Leones, de la comuna de Coyhaique, aprobada por Resolución Exenta N°216 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg
DISTRIBUCIÓN:

- Seremi de Educación Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Escuela Hospitalaria Club de Leones
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2030065-61ea12 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>